

AUTO N° 121 -2019-GRA/GREM

Arequipa, 29 de Noviembre del 2019

VISTO, el Informe Técnico N° 014 -2019-GRA/GREM-CM que antecede y estando de acuerdo con lo opinado por el Área Técnica de Concesiones Mineras, **CONSIDERANDO**: Que la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minería entre las cuales se encuentra el otorgamiento de concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme señala el literal f) del artículo 59° de la referida norma; Que en ejecución del proceso de descentralización y conforme a la Resolución Ministerial N° 179-2006-EM publicada el 16 de abril de 2008 y la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM publicada el 10 de marzo del 2008, ambas en el Diario Oficial El Peruano, el Gobierno Regional de Arequipa es competente para otorgar Concesiones y Autorizaciones a Pequeños Productores Mineros (PPM) y Productores Mineros Artesanales (PMA) dentro de su Jurisdicción, entrando en vigencia con esta última norma el Decreto Supremo N° 084-2007-EM publicado el 20 de diciembre del 2007 que regula el SIDEMCAT y modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, para adecuar al Procedimiento Ordinario Minero al proceso de descentralización; Que la Ordenanza Regional N° 186-AREQUIPA de fecha 18 de setiembre del 2012, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, estableciendo un documento técnico normativo de gestión institucional, que desarrolla la organización y funciones de la Gerencia Regional de energía y Minas, con la finalidad de realizar una gestión eficiente para el fomento y desarrollo del sector minero energético de la Región Arequipa; Que el numeral 2.2 del artículo 2° del D.S. 001-2015-EM establece el requerimiento de contar con la Opinión Favorable de la Dirección General de Minería para la autorización de construcción de Plantas de Beneficio a cargo de los Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo N° 1451-Modifican los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N°1100, excluyéndose con ello el informe técnico favorable u opinión previa favorable por parte de la Dirección General de Minería del ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos de otorgamiento de concesión de beneficio, autorización de beneficio, autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera, en ese sentido habiendo cumplido la administrada con acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente para autorizar la construcción de instalaciones de la "Planta de Beneficio ESPINAL OESTE" de MINERA CUPROCOCHA S.R.L. y continuar con el trámite de otorgamiento de Autorización de beneficio; **AUTORÍCESE** a MINERA CUPROCOCHA S.R.L. la construcción de la PLANTA DE BENEFICIO ESPINAL OESTE de 25 TM/día, ubicada en el Distrito de Yarabamba Provincia y Departamento de Arequipa y cuyas coordenadas forman parte del informe que antecede de acuerdo al diseño, planos y las especificaciones técnicas del proyecto, dentro de los plazos indicados en el cronograma presentado. Así mismo la titular minero deberá cumplir con implementar las recomendaciones del informe precedente y los compromisos del Estudio de Impacto Ambiental y las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM modificado por el D.S. N° 023-2017-EM y demás normas conexas y la empresa minera deberá comunicar a la Gerencia Regional de Energía y Minas la culminación de las obras del proyecto, a fin de que se disponga la inspección de verificación correspondiente, previa a la autorización de funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente. **REMÍTASE** copia de la presente resolución y de l informe precedente al Área de Fiscalización Minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas, para conocimiento. Hecho, vuelva al Área de Concesiones Mineras de la Gerencia Regional de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE.

Recibí Conforme

Carlos E. Meléndez Galvo


Carlos Meléndez Galvo

DNI 18039865

02/12/2019



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ING. JUAN S. MÚNIZ DELGADO
GERENTE REGIONAL
Gerencia Regional de Energía y Minas

DOC = 2665635

Exp = 564984



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

INFORME TÉCNICO-LEGAL N°014 -2019-GRA/GREM-CM

A : ING. JUAN GUALBERTO MUÑIZ DELGADO
Gerente Regional de Energía y Minas

ASUNTO : **MINERA CUPROCOCHA S.R.L.**
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE BENEFICIO PARA UNA CAPACIDAD DE 25 TM/día.

REFERENCIA : DOC: 999619
EXP: 564989
EXPEDIENTE EXTRANET N° 1083

FECHA : Arequipa, 29 de Noviembre de 2019

Mediante el presente me dirijo a usted para informarle con relación al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha **09 de diciembre de 2016** y Expediente Extranet N° 1083 del Ministerio de Energía y Minas, la empresa Minera Cuprococha S.R.L. con RUC 20498090428 representada legalmente por el Señor Carlos Estuardo Meléndez Calvo con poder inscrito en el A00001 de la Partida Registral 11039597 de la Zona Registral VII del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, solicita Autorización de Operación de Beneficio de Minerales de PMA denominado “Planta de Beneficio Espinal Oeste” para 25 TM/día de capacidad instalada, siendo que con fecha 31 de octubre del 2017 y documento N° 835433 presenta de manera física el mencionado expediente ante mesa de partes del Gobierno Regional de Arequipa
- Con fecha **06 de diciembre del 2017** y documento N° 916266 la Empresa MINERA CUPROCOCHA S.R.L., presenta a la Gerencia Regional de Energía y Minas copia de la Resolución Directoral N° 3268-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 05 de diciembre del 2017 a través de la cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a favor de la solicitante acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con galería filtrante.
- Con fecha **26 de diciembre del 2017** y documento N° 954213 la Empresa MINERA CUPROCOCHA S.R.L., presenta a la Gerencia Regional de Energía y Minas copias certificadas del Asiento A001 donde consta la inscripción de la constitución de la empresa en la Partida Registral N° 11039597, vigencia de poder a favor de Meléndez Calvo Carlos Estuardo y copia del Oficio N° 5639-2016/SBN-DGPE-SDAPE presentado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa para la continuación de trámite de constitución de derecho de servidumbre.
- Mediante Informe Técnico Legal N° 002-2018-GRA-GREM/CM y Decreto N° 003-2018-GRA/GREM-CM, ambos de fecha 09 de enero del 2018 se recomienda otorgar el plazo de veinte (20) días hábiles a favor de la Empresa Minera Cuprococha S.R.L a efecto que cumpla con subsanar las observaciones realizadas en el trámite de Autorización de Beneficio “Espinal Oeste” bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, emitiéndose el Auto N° 005-2018-GRA/GREM de fecha 10 de enero del 2018 siendo correctamente notificado.
- Con fecha 06 de febrero de 2018 la Empresa Minera Cuprococha S.R.L, presenta el levantamiento a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico Legal N° 002-2018-GRA-GREM/CM.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

- Con fecha 15 de marzo de 2018 y escrito con registro N° 1131234 la Empresa Minera Cuprococha S.R.L presenta adicionalmente sustentación legal de las observaciones 6 y 7 del Informe Técnico Legal N° 002-2018- GRA/GREM-CM referentes a “Equipos usados en la Planta de Beneficio de Minerales”

I. BASE LEGAL:

- Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM.
- Ordenanza Regional N° 186-AREQUIPA.
- D.S. 014-92-EM – Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- D.S. 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros.
- D.S. 020-2012-EM – Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. 018-92-EM a fin de uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de Autorización de Beneficio, Concesión de Beneficio e inicio de actividad de exploración y/o explotación para la minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y gran minería.
- D.L. 1100 – Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- D.S. 001-2015-EM – Procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión.
- Ley 27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S 037-2017-EM – Modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. 018-92-EM.
- Decreto Legislativo N° 1451-Modifican, entre otros, los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100, excluyéndose con ello el Informe Técnico favorable u opinión previa favorable por parte de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas en los procedimientos de otorgamiento de Concesión de Beneficio, Autorización de beneficio, Autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera.

II. ANÁLISIS

De la evaluación realizada al expediente se tiene lo siguiente:

1. **Datos Generales.-**

Titular: Minera Cuprococha S.R.L inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Registral 11039597 de la Zona Registral VII del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa con RUC 20498090428.

Representante Legal: Carlos Estuardo Meléndez Calvo con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Registral 11039597 de la Zona Registral VII del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa.

2. **Capacidad Solicitada:** 25TM/día

3. **Pago:** Recibo de Pago por derecho de Tramite N° 2233 de fecha 21/11/2016

Recibo de Pago por derecho de Vigencia de fecha 30/10/2017 **no corresponde al presente trámite.**

4. **Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado y consentido por la autoridad competente, deberán contener con la georeferenciación respectiva de los componentes mineros, a fin de identificar las áreas que están bajo actividad / uso minero.**

La empresa presenta la **Resolución Sub-Gerencial Regional N° 017-2016-GRA/ARMA-SACA** de fecha 28 de marzo del 2016, la cual es una **ampliación de vigencia de la Resolución Sub-Gerencial Regional N° 092-2012-GRA/ARMA-SG** de



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

fecha **12 de diciembre del 2012** misma que aprueba el EIASd para el Proyecto "Planta de Beneficio Espinal Oeste", para una capacidad de procesamiento de 25 TMD; así mismo adjunta el plano del área autorizada en la certificación ambiental con sus respectivos componentes, verificándose que el área aprobada en la certificación ambiental es igual a la solicitada para la Autorización de Beneficio.

Tabla N° 3.2. Coordenadas de vértices aprobados por la ARMA del proyecto de concesión de beneficio "PLANTA DE BENEFICIO ESPINAL OESTE"

VÉRTICE	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 092-2012-GRA/ARMA-SG	
	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	NORTE	ESTE
1	8 162 755.40	240 206.40
2	8 162 655.40	240 206.40
3	8 162 683.40	240 106.40
4	8 162 755.40	240 106.40

Fuente: Autoridad Regional de Medio Ambiente - ARMA

Sin embargo de la **Resolución Sub-Gerencial Regional N° 017-2016-GRA/ARMA-SACA** se advierte que el plazo de vigencia de la certificación ambiental otorgada a la empresa vencía indefectiblemente el 13 de diciembre del 2017, por lo que encontrándose aun en evaluación el presente expediente de autorización de operación de beneficio es importante determinar si la administrada debe iniciar nuevamente trámite para la obtención de su certificación ambiental o devendría en improcedente su solicitud de autorización de beneficio en el estado en que se encuentre por el hecho de haberse vencido la certificación ambiental.

5. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio; según lo establecido en el D.S. N° 001-2015-EM.

Respecto a este requisito, la empresa presenta:

- **Acta de Entrega-Recepción N° 00100-2015/SBN-DGPE-SDAPE** de fecha 20 de noviembre de 2015 en que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entrega en favor de la empresa MINERA CUPROCOCHA S.R.L. un predio eriazado del estado, no inscrito, de 8600.00 m², ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Esto bajo los alcances del artículo 6 del D.S. N° 54-2013-PCM complementado con la tercera disposición complementaria final del D.S. N° 60-2013-PCM conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El predio subyace a las concesiones mineras:

- **ESPINAL TRES N° 8 (de titularidad de MINERA CUPROCOCHA S.R.L.) Titulada**
- **MEDALLA MILAGROSA N° 21 (de titularidad JUNEFIELD GROUP S.A.) Titulada**



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

El Acta de Entrega-Recepción por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES incluye un cuadro de coordenadas en Sistema UTM PSAD 56:

VÉRTICE	Coordenadas mediante Acta entrega Recepción N° 00100-2015/SBN –DGPE-SDAPE	
	COORDENADAS UTM (PSAD56).Zona 19 s.	
	ESTE	NORTE
1	240300.00	8163122.00
2	240400.00	8163122.00
3	240400.00	8163022.00
4	240300.00	8163050.00

Asimismo se procedió a la transformación de coordenadas al Sistema UTM WGS 84 siendo las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO	
	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	ESTE	NORTE
1	240206.40	8162755.40
2	240206.40	8162655.40
3	240106.40	8162683.40
4	240106.40	8162755.40

II. EVALUACIÓN GENERAL

El TUO de la Ley General de Minería, D.S. 014-92-EM (en adelante el TUO de la LGM), en sus artículos 17 y 18 define el Beneficio como el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos que se realizan para extraer y concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales. La Preparación Mecánica, Metalurgia y Refinación son consideradas como etapas del proceso de Beneficio de minerales. Es solo a través de la obtención de una Concesión de Beneficio que su titular adquiere el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales.

El Decreto Supremo 020-2012-EM, modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. 018-92-EM a fin de uniformizar criterios para la evaluación y otorgamiento de Autorización de Beneficio, Concesión de Beneficio e Inicio de actividades de exploración y/o explotación para la minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería. Así esta norma señala que, para casos de mediana y gran minería, la evaluación y otorgamiento de la concesión de beneficio y su autorización de funcionamiento corresponderán a la Dirección General de Minería y para los casos de pequeña minería y minería artesanal, su evaluación y otorgamiento corresponde al Gobierno Regional respectivo.

2.1 DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO INICIADO POR MINERA CUPROCOCHA S.R.L.:

2.1.1 GEOREFERENCIACIÓN - COORDENADAS DE LA ZONA DE CONCESIÓN

Las coordenadas UTM del proyecto de concesión de beneficio Planta de Beneficio Espinal Oeste” son:

Tabla N° 3.1. Coordenadas de Ubicación del proyecto de autorización de beneficio “ESPINAL OESTE” WGS84

VÉRTICE	COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO	
	COORDENADAS UTM (WGS84)	
	ESTE	NORTE
1	240206.40	8162755.40
2	240206.40	8162655.40
3	240106.40	8162683.40
4	240106.40	8162755.40

Fuente: MINERA CUPROCOCHA S.R.L.

2.1.2 De los requerimientos exigibles según normativa legal aplicable a la fecha de la adecuación del procedimiento:

En el marco normativo aplicable regido por lo estipulado en el Reglamento del TUO de la LGM, D.S. 018-92-EM (en adelante el Reglamento de Procedimientos Mineros del TUO de la LGM), a través de lo dispuesto en sus artículos 35 al 38, así como en sus normas modificatorias (D.S. 020-2012-EM, D.S. 001-2015-EM y D.S. 037-2017-EM). Es así que, dicho Reglamento del TUO de la LGM exige que el solicitante de una Autorización de Beneficio presente una solicitud a la autoridad competente (Dirección General de Minería – DGM o Direcciones Regionales de Energía y Minas – DREM) con los siguientes requisitos:

ETAPA A:

- a) Datos de la inscripción registral de la persona jurídica que realiza el petitorio, así como los datos generales de su representante legal.
- b) Nombre de la planta de beneficio.
- c) Distrito, provincia o región donde se encuentra ubicado el petitorio.
- d) Declaración Jurada de Compromiso Previo.
- e) Acreditar haber pagado el derecho de vigencia.
- f) Recibo de pago del derecho de tramitación equivalente al 10% de una UIT.
- g) Memoria descriptiva de la Planta y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias de acuerdo a formato establecido por la Dirección General de Minería; plano de construcción y diseño del depósito de relaves.
- h) Documento(s) que acredite(n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietarios del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, según lo establecido en el D.S. N° 037-2015-EM. En caso se trate de terreno eriazado de dominio del Estado, debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- i) Copia del cargo de presentación o Resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

ETAPA B:

- j) Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
- k) Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o plan de monitoreo arqueológico, según corresponda.
- l) Opinión favorable del sector competente, según corresponde, si el proyecto afecta carreteras u otro derecho de vía.
- m) Licencia de Uso de Aguas para uso minero expedida por la Autoridad Nacional del Agua.
- n) Autorización de Vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda.
- ñ) Plan de Cierre aprobado.
- o) Certificado de Aseguramiento de la calidad de la construcción y/o instalaciones (CQA).
- p) Informe Final de Obra.
- q) Planos de Obras y/o instalaciones culminadas (AS BUILT).



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

El D.S. 001-2015-EM, a través del cual se aprueban disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión, modifica el D.S. 020-2012-EM y a su vez el Reglamento de Procedimientos Mineros de la LGM, estableciendo de manera expresa en su artículo 2º que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, emitirá opinión previa favorable para la autorización de la construcción de la planta de beneficio, entre otros trámites a cargo de los gobiernos regionales.

Mediante Decreto Supremo N° 037-2017-EM publicada el 31 de octubre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se modifican los artículos 35, 36, 37, 38 y 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S 018-92-EM simplificando la tramitación de los procedimientos administrativos de Concesión de Beneficio, Autorización para el inicio de exploración y de Autorización para el inicio o reinicio de las actividades de Desarrollo, Preparación y Explotación, que incluye el Plan de Minado, Botaderos y Modificaciones.

Mediante Decreto Legislativo N° 1451, publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de setiembre del presente se modificaron entre otros, los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100, excluyéndose con ello el Informe Técnico Favorable u opinión previa favorable por parte de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas en los procedimientos de otorgamiento de concesión de beneficio, autorización de beneficio, autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera.

3.1 EVALUACIÓN TÉCNICA. -

3.2 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.-

Ítems	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	CUMPLIMIENTO																																			
		SI	NO																																		
A)	<p>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC SOLICITANTE: Minera Cuprococha S.R.L. RUC : 20498090428 REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Melendez Calvo, identificado con DNI N°18039865, cuya representación se encuentra inscrita en el asiento 00119 de la partida electrónica N°20005195 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa,.</p>	X																																			
B)	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO Y CONSENTIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁN CONTENER CON LA GEOREFERENCIACIÓN RESPECTIVA DE LOS COMPONENTES MINEROS, A FIN DE IDENTIFICAR LAS ÁREAS QUE ESTÁN BAJO ACTIVIDAD / USO MINERO El proyecto cuenta con la Resolución Gerencial Regional N° 017-2016-GRA/ARMA-SACA de fecha 28 de Marzo de 2016, a través de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto "Planta de Beneficio ESPINAL OESTE".</p> <p>Tabla N° 3.4. Coordenadas de la Certificación Ambiental del proyecto de Autorización de beneficio "ESPINAL OESTE" PSAD 56</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (PSAD 56)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>240 300.00</td> <td>8163122.00</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>240 400.00</td> <td>8163122.00</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>240400.00</td> <td>8163022.00</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>240 300.00</td> <td>8163050.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla N° 3.5. Coordenadas - Certificación Ambiental del proyecto de Autorización de beneficio "ESPINAL OESTE" WGS84</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS84)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>240 206.40</td> <td>8162755.40</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>240 206.40</td> <td>8162 655.40</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>240 106.40</td> <td>8162 683.40</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>240 106.40</td> <td>8162 755.40</td> </tr> </tbody> </table>		COORDENADAS UTM (PSAD 56)		ESTE	NORTE	A	240 300.00	8163122.00	B	240 400.00	8163122.00	C	240400.00	8163022.00	F	240 300.00	8163050.00		COORDENADAS UTM (WGS84)		ESTE	NORTE	A	240 206.40	8162755.40	B	240 206.40	8162 655.40	C	240 106.40	8162 683.40	D	240 106.40	8162 755.40	X	
	COORDENADAS UTM (PSAD 56)																																				
	ESTE		NORTE																																		
	A	240 300.00	8163122.00																																		
B	240 400.00	8163122.00																																			
C	240400.00	8163022.00																																			
F	240 300.00	8163050.00																																			
	COORDENADAS UTM (WGS84)																																				
	ESTE	NORTE																																			
	A	240 206.40	8162755.40																																		
B	240 206.40	8162 655.40																																			
C	240 106.40	8162 683.40																																			
D	240 106.40	8162 755.40																																			



C)	<p>DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO.</p> <p>Acta de entrega Recepcion Nro 00100-2015/SBN-DGPE-SDAPE, suscrito entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Empresa MINERA CUPROCOCHA S.R.L.. DE FECHA 20 Noviembre del 2015, con la finalidad de proceder a la entrega- recepción de un área de 0.8600 Ha, ubicada en el distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa.</p> <p>Es conforme.</p>	X	
D)	<p>REQUISITOS TECNICOS</p> <p>Minera CUPROCOCHA S.R.L. contará con una planta de beneficio de 25 TM/día, procesará mineral cuprífero,.</p>		
E)	<p>Ingeniería detallada de obras civiles</p> <p>La titular minera ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo. b) Criterios de Diseño. 2. Diseño Civil (Memoria Descriptiva, y planos de construcción). d) Diseño Geotécnico. 3. Implementación de Recomendaciones al Estudio de Impacto Ambiental. 4. Especificaciones Técnicas para la Construcción. 5. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción (CQA) 6. Manual de Operaciones y Manejo de Contingencias. 		
	<p>Ingeniería detallada de procesos metalúrgicos instalaciones electromecánicas</p> <p>La empresa ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo. 2. Criterios de Diseño. 3. Diseño de las Instalaciones Electromecánicas. 4. Especificaciones Técnicas 5. Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción 6. Manual de Operaciones y manejo de Contingencias. 		
F)	<p>Ingeniería detallada de procesos metalúrgicos</p> <p>La empresa ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo. 2. Descripción General del Proceso Metalúrgico. 3. Diagrama de Flujo y Relación de Equipos. 4. Sistema de Alimentación. 5. Minerales a Tratar. 6. Producto Final. 7. Reactivos a Utilizar. 8. Balance de Aguas del Proceso. 9. Balance Metalúrgico. 10. Consumo Energético y Origen. 11. Manual de Operaciones y manejo de Contingencias. 	X	
	<p>ESTACIONES DE CONTROL DEL PAD DE LIXVIACIÓN</p> <p>La titular minera ha presentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estaciones de control (Identificación georeferenciada de la instrumentación) <p>Control de instrumentación (plan de monitoreo y planos)</p>	X	
	<p>PRESUPUESTO y CRONOGRAMA DETALLADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuesto detallado 2. Cronograma detallado 	X	



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS

III. CONCLUSIONES

- 4.1. La empresa ha presentado el diseño del proyecto "PLANTA DE BENEFICIO ESPINAL" para una capacidad instalada de 25 TM/día, sustentado con estudios de ingeniería. Además, adjuntó los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el D.S. N° 020-2012-EM, D.S. N° 001-2015-EM y D.S N° 037-2017-EM, así como la Resolución Ministerial N° 514-2017-MEM/DGM.
- 4.2. El proyecto "Autorización de beneficio Planta de Beneficio Espinal", consiste en la ejecución de diversas actividades de construcción las que se describe a continuación:
 - a) **Recepción:** El mineral de cobre oxidado va a provenir de la mina de propiedad de la empresa o terceros, pequeños mineros este mineral será depositado en una cancha y de ahí a la chancadora de mandíbulas de 8" x 9" motor 10 HP.
 - b) **Chancado:** El mineral después de de la chancadora de mandíbulas pasara a la segunda chancadora de mandíbulas de 6" x 12" ,luego el mineral pasa a través de una zaranda vibratoria para su clasificación en grueso y finos, los gruesos pasan al circuito y los finos a los 5 BATS o pozas de lixiviación de 3 m de ancho x 6 m de largo x 1.20 m de altura.

RECOMENDACIONES:

- 3.1 Se otorgue la conformidad del procedimiento de otorgamiento de construcción de la planta de beneficio ESPINAL OESTE (ETAPA B) al haber cumplido la empresa con acreditar los requisitos legales y técnicos exigidos en concordancia con los artículos 35°, 36° y 37° del D.S 018-92-EM, modificado por el D.S 037-2017-EM y, teniendo en cuenta lo dispuesto por el D.L 1451.
- 3.2 La construcción de las obras civiles e instalaciones auxiliares deberá desarrollarse respetando los planos de diseño y las especificaciones técnicas del expediente, y las recomendaciones del estudio de impacto ambiental que sustenta el proyecto.
- 3.3 La titular minera deberá implementar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud Ocupacional, establecidas por el reglamento aprobado por D.S. 024-2016-EM y modificatorias, el Reglamento para la protección ambiental en la actividad minero-metalúrgica, aprobado por D.S. 016-93-EM y demás normas conexas, durante la etapa de construcción y antes de la etapa del inicio de operaciones.
- 3.4 Para la autorización de funcionamiento, previamente la titular minera deberá presentar la Licencia definitiva de Uso de Aguas para uso minero y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado por D.S N° 033-2005-EM y modificado por D.S 036-2016-EM.
- 3.5 Se comunique al Área de Fiscalización Minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


Ing. Luis Angel Talavera Begazo
(e) CONCESIONES MINERAS
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

LATB/trf
c.c archivo
Folios: 08
Doc: 2665395
Exp: 564989